



Legales:

- Resolución Ministerial N° 268-2016-EF/15
Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

Noticias relevantes:

- Recuperación económica del Perú es mayor a lo esperado. El Peruano. Pág. 6.
- Empleo formal se incrementó 3.2%. El Peruano. Pág. 6.
- Expectativas empresariales en nivel más alto desde 2015. Gestión. Pág. 13.
- BBVA: Dólar subiría gradualmente hasta S/ 3.45 a fin de año. Gestión. Pág. 23.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 119-2016-SUNAT/5D0000
Si una empresa que es contratada por otra para que le preste el servicio de gestionar la adquisición de premios que entrega a sus distribuidores, así como para distribuirlos y encargarse de la logística que ello conlleva, recibe de esta última el dinero para que efectúe tal adquisición, y al realizarla, los comprobantes de pago por dicha compra son emitidos a su nombre, incluyendo el Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivo, por tratarse de una operación gravada con este impuesto:
 1. El comprobante de pago que emita por el servicio prestado, deberá incluir, además del monto correspondiente a su servicio, el gasto realizado por cuenta de la empresa contratante para la compra de los premios.
 2. La entrega de tales premios que efectúe a las empresas distribuidoras de su contratante no califica como retiro de bienes para efectos del IGV.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas